Bogotá, 22 de noviembre de 2024

Señores
FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS - JEFATURA LOGÍSTICA JELOG
Atn. Sr. TC. CARLOS ANDRÉS AGUILERA PULIDO
Ciudad

Asunto: Solicitud modificación cronograma de ejecución contrato No. 226-00-A-COFAC-DILOS-2024, cuyo objeto es la adquisición de "Elementos bordados de gala y en canutillo para el personal Militar de la FAC".

Respetado Teniente Coronel Aguilera:

Yo Rosa Margarita García Rodríguez identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **INDUSTRIAS ERREGE S.A.S.**, con relación al contrato No. 226-00-A-COFAC-DILOS-2024, cuyo objeto es la de adquisición de "Elementos bordados de gala y en canutillo para el personal militar de la FAC", comedidamente me permito elevar a Usted la siguiente petición:

De acuerdo con la carta del día 18 de noviembre de 2024, donde se pactó entrega de los siguientes elementos:

- Palas bordadas oficial Caballero, cantidad 95 pares.
- Palas bordadas oficial Dama, cantidad 55 pares.
- Distintivo de Especialidad tipo ala bordada, cantidad 63 pares.
- Tiro espada hilo dorado FAC señores Generales, cantidad 1 unidad.

Solicitamos respetuosamente a su señoría modificar la entrega parcial a más tardar para el 27 de noviembre de 2024 en el transcurso del día para el caso de las palas y las alas.

Respecto al caso del tiro de general y las alas de general solicitamos que se nos permita entregar a más tardar el 2 de diciembre próximo.

Es importante aclarar que la producción se encuentra en el país, evidenciado en la visita de seguimiento realizada el día 21 de noviembre de 2024, donde se aclaró lo sucedido, no obstante, pese a que tenemos experiencia en la elaboración de este tipo de elementos para otras fuerzas militares y de Policía, en este caso especial es un desarrollo completamente nuevo, que tiene los ajustes correspondientes a un tipo de producción tan manual, fabricados una por una a mano, nuestro deseo es darle solución a este impase, para lo cual implementamos un proceso que no afecta la calidad de los elementos ni la empleabilidad por parte del usuario final.

A continuación, queremos poner de antecedente la información relevante:

En el Anexo técnico se especifica la ET-FAC-046 Palas Bordadas.

ANEXO No 1. CONDICIONES TÉCNICAS

1. ELEMENTOS BORDADOS EN CANUTILLO Y DE GALA.

1.1 DOCUMENTO NORMATIVO

ÍTEM	ELEMENTO	DOCUMENTO NORMATIVO	UNIDAD DE MEDIDA	GRÁFICA DE REFERENCIA
1	PRESILLA AZUL DE GRADO GENERAL	ET-FAC-085	PAR	
2	PALAS BORDADAS OFICIAL CABALLERO	ET-FAC-046	PAR	
3	PALAS BORDADAS OFICIAL DAMA	ET-FAC-046	PAR	

Al revisar la especificación técnica, sólo hace referencia a pala de oficial Subalterno, que es el que corresponde para Subteniente.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	ET-FAC-046
	PALAS BORDADAS	Vigencia:	06-08-2014
		Página:	5 de 5



Figura 3. Pala grande Oficial Subalterno



Figura 4. Pala pequeña Oficial Superior

En la imagen que nos permitimos adjuntar se observan tres estrellas, entendiendo que el requerimiento era de esta manera. La muestra suministrada de referencia, coincidía el diseño con la imagen de la especificación técnica:



Y lo que se solicitó a fábrica y llego, efectivamente como se evidenció en la visita de seguimiento, es el mismo diseño.



Lo anterior, para demostrar a la Entidad que actuamos de buena fe, pero desafortunadamente la especificación técnica posee falencias, que nos indujo al error, ya que no muestra imágenes de referencia para cada uno de los grados que comprenden los oficiales de la Fuerza Aérea Colombiana. Por tanto, al interpretar la especificación técnica ET-FAC-046 PALAS BORDADAS, asumimos que la pala bordada para el grado de Subteniente era la misma, ya que coincidían tanta muestra física como imagen de referencia de la especificación.

De antemano pido excusas, porque sabemos de sus prioridades y estamos comprometidos con ellas. Estamos haciendo las correcciones necesarias para presentar el lote con una sola estrella, como nos fue informado en la visita de ayer. Sin afectar la calidad, funcionalidad y apariencia final de los elementos.



FUNDAMENTOS JURIDICOS

BUENA FE:

Como principio General de Derecho, sustentamos la presente petición de origen constitucional consagrado en el artículo 83 de nuestra Constitución Política, cuyo desarrollo normativo se encuentra contemplado en el artículo 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, además del artículo 28 de la ley 80 de 1993; No es más que la lealtad que debe estar presente en las partes intervinientes en un contrato; a groso modo, que acompañado de ese decoro y honradez en el actuar, permiten una convivencia pacífica, que como se ha anotado, se ejerció en la presente solicitud.

MODIFICACION BILATERAL:

El contrato estatal tiene como características esenciales presupuestos de bilateralidad, colaboración y conmutatividad, es por esto por lo que dentro de la jurisprudencia se ha contemplado la suspensión contractual por mutuo acuerdo. Sin embargo, dada la necesidad de ampliar el plazo sin suspender sus efectos, acudimos a la figura de prórroga contractual, y se hace necesario acudir a esta para el cumplimiento cabal del contrato y su obligación.

Agradezco la atención que le merezca la presente. Y de manera positiva, esperamos que estos argumentos sean tenidos en consideración, al dar respuesta a nuestra petición, en pro del beneficio de las partes contratantes, en aplicación de los principios de equidad y recta justicia.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ROSA MARGARITA GARCÍA RODRÍGUEZ
C.C. No. 51.981.918
Representante Legal